



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-91576857- -INSSJP-GPM#INSSJP -Resolución- Modificaciones al nomenclador común del INSSJP. Módulo 5.

VISTO el EX-2020-91576857- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032, N° 25.615, N° 24.901 y N° 27.541, los Decretos de Necesidad de Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, las Resoluciones N° 395/DE/17, N° 416/DE/17, N° 443/DE/17, 883/DE/17, RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y su modificatorio Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) la individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención, y un nuevo modelo de prestación para el III Nivel de Atención, no afectando esta medida a los Médicos de Cabecera, ni a los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Que por Resolución N° 416/DE/17, se aprobó el “Nomenclador Común” del INSSJP para la retribución de todas las prestaciones socio-sanitarias, creando la Unidad Quirúrgica Modulada III aplicable a los módulos de nivel alta

complejidad, estableciendo el valor de la misma.

Que mediante la Resolución N° 443/DE/17 se aprobaron modificatorias a la Resolución N° 416/DE/17, en lo referente a categorías y valores de cápita.

Que mediante la Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el Nomenclador Común del INSSJP y su componente prestacional, dejándose sin efecto aquél aprobado por la Resolución N° 416/DE/17.

Que por RESOL-2018-885-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto de modo complementario al aprobado por Resolución 883/DE/17, modificatorias y complementarias.

Que por RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP, esta última ratificada por la RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común.

Que es menester recordar que actualmente nos encontramos en un contexto de emergencia sanitaria, extremo que motivó al Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que ante esta situación, a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP se declaró la Emergencia Sanitaria en el INSTITUTO a los efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del Instituto es atender a las necesidades de sus personas afiliadas altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que con miras a implementar medidas que tiendan a fortalecer la capacidad prestacional del Instituto a fines de mejorar las condiciones de acceso de las personas afiliadas a los servicios de salud y en particular a los efectos de prevención del Coronavirus, la Gerencia de Prestaciones Médicas propicia modificaciones en el Nomenclador Común del Instituto y el menú prestacional de los prestadores de laboratorios del III Nivel de atención, a efectos de incluir la práctica PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) (INCLUYE DETERMINACION Y EXTRACCION DE ARN VIRAL MEDIANTE COLUMNAS, INSUMOS Y EPP PARA LA TOMA DE MUESTRA), estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

Que atento a la realidad económica imperante se ha estimado razonable otorgar un incremento sobre los valores cápitales y prácticas del Nomenclador Común del Instituto para los módulos 5 y 34 previstos en la RESOL-2019-9-INSSJP-SE#INSSJP y ratificados por RESOL-2020-407-INSSJP-DE#INSSJP de un de un veintiocho por ciento (28%), a ser aplicado en cuatro (4) tramos no acumulativos del siete por ciento (7%) en el mes prestacional enero de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional abril de 2021, siete por ciento (7%) en el mes prestacional de julio 2021 y siete por ciento (7%) en el mes prestacional octubre de 2021.

Que el incremento solicitado se fundamenta en criterios de referencia tomados a partir de la pauta de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) prevista en el mensaje del Proyecto de Ley de Presupuesto Anual 2021 para la Administración Pública Nacional remitido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al CONGRESO.

Que asimismo, se propicia aprobar un pago fijo adicional de cuatro pesos (\$ 4.-) sobre el valor cápita del módulo 34 a los fines de retribuir la prestación por la práctica por PCR SARS-COV2-COVID19, el que tendrá vigencia

por tres meses consecutivos a partir del mes de Enero 2021.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos y la Gerencia Económico Financiera han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que tanto la Gerencia de Asuntos Jurídicos como la Sindicatura General del Instituto han procedido conforme sus funciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 6 de la Ley 19.032 y sus modificatorias y los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a partir del 01/01/2021 las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, conforme el Anexo I (IF-2021-04210507-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los incrementos en los valores de cápita que como Anexo II (IF-2021-04210723-INSSJP-DE#INSSJP) se agrega a la presente, y la valorización de las Unidades del Nomenclador Común del INSSJP para los módulos 5 – Laboratorio de Nivel I y 34 – Laboratorio de Nivel III, que como Anexo III (IF-2021-04211089-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente, de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente, con vigencia a partir del 01/01/2021.

ARTÍCULO 3°.- Establecer un pago por un monto fijo adicional de cuatro pesos (\$4.-) por tres (3) meses consecutivos sobre el valor cápita del módulo 34 a fines de retribuir la práctica PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) (INCLUYE DETERMINACION Y EXTRACCION DE ARN VIRAL MEDIANTE COLUMNAS, INSUMOS Y EPP PARA LA TOMA DE MUESTRA), a partir del 1° de Enero de 2021.

ARTICULO 4°.- Instruir a la Secretaría General Técnico Médica a realizar las acciones necesarias para la adecuación de la normativa vigente conforme a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-91576857- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo I - Modificaciones al Nomenclador del INSSJP - Modulo 5/34

ANEXO I

MODIFICACIONES DEL NOMENCLADOR

NOMENCLADOR COMUN - ALTA DE PRACTICAS

MODULO		PRACTICA		UNIDADES	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION	TIPO	CANTIDAD
34	LABORATORIO DE NIVEL 3	888270	PCR REAL TIME PARA SARS-COV-2 (COVID-19) (INCLUYE DETERMINACION Y EXTRACCION DE ARN VIRAL MEDIANTE COLUMNAS, INSUMOS Y EPP PARA LA TOMA DE MUESTRA)	BIOQUIMICA (I-III)	80

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.01.15 18:33:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.15 18:33:30 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-91576857- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo II - Valores Cápita - Modificaciones al Nomenclador del INSSJP - Modulo 5/34

ANEXO II

VALORES CÁPITA

MÓDULO	1° Enero 2021	1° Abril 2021	1° Julio 2021	1° Octubre 2021
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - A	\$ 78,328	\$ 83,452	\$ 88,576	\$ 93,700
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - B	\$ 118,060	\$ 125,784	\$ 133,507	\$ 141,231
5 - LABORATORIO AMBULATORIO DE NIVEL 1 - C	\$ 94,638	\$ 100,830	\$ 107,021	\$ 113,212
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - A	\$ 19,918	\$ 16,959	\$ 18,000	\$ 19,042
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - B	\$ 28,021	\$ 25,593	\$ 27,164	\$ 28,736
34 - LABORATORIO DE NIVEL 3 - C	\$ 23,246	\$ 20,505	\$ 21,764	\$ 23,023

() Se reconoce un 5% adicional sobre el valor cápita de laboratorio ambulatorio de Nivel 1 y 3, Categoría A, en las Unidades de Gestión Local alcanzadas por Resolución N° 1311/2019.*

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.01.15 18:34:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.15 18:34:20 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein**

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-91576857- -INSSJP-GPM#INSSJP - Anexo III - Nomenclador Común Valorización de Unidades - Modificaciones al Nomenclador del INSSJP - Modulo 5/34

ANEXO III

NOMENCLADOR COMUN VALORIZACION DE UNIDADES

TIPO DE UNIDAD	PERIODO	\$ Honorarios	\$ Gasto
BIOQUIMICA (I-III)	ENERO 2021	\$ 42,6933	
BIOQUIMICA (I-III)	ABRIL 2021	\$ 45,4863	
BIOQUIMICA (I-III)	JULIO 2021	\$ 48,2793	
BIOQUIMICA (I-III)	OCTUBRE 2021	\$ 51,0724	

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.01.15 18:35:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.15 18:35:45 -03:00